



EDICTO

El Ayuntamiento de Mislata, en sesión plenaria de 27 de diciembre de 2018, acordó aprobar la modificación del Convenio Colectivo de personal laboral del Ayuntamiento de Mislata, en los siguientes términos:

“APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA, aprobado en el año 2000 (BOP 250, 20-X-2000), en base al acuerdo de modificación que ha sido objeto de negociación en la Mesa General celebrada el 16 de noviembre de 2018, y que fue adoptado por UNANIMIDAD de los presentes en la misma; quedando redactado en los siguientes términos:

Primero.- El **Art 19. Conceptos retributivos**, quedará redactado como sigue:

1. El personal laboral fijo percibirá las retribuciones básicas y complementarias en iguales condiciones y cuantías y con el cumplimiento de los mismos requisitos que se establezcan para el personal funcionario. Estableciéndose, por tanto, los siguientes conceptos a percibir:
 - Retribuciones básicas:
 - Sueldo Base asignado a cada grupo profesional
 - Trienios
 - Pagas extraordinarias
 - Retribuciones complementarias:
 - Complemento de destino, correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo que desempeñe
 - Complemento específico, destinado a retribuir las especiales condiciones de trabajo
 - Complemento de productividad, destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad y la dedicación extraordinarias y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo o las funciones.
2. El personal con contrato laboral temporal derivado del desarrollo y aplicación de programas de fomento de empleo y financiados mediante subvenciones concedidas como incentivos a la contratación, para paliar desempleo de larga duración, riesgo de exclusión social o para la inserción laboral mediante contratos en prácticas, percibirán:
 1. Retribuciones básicas:
 - Sueldo Base asignado a cada grupo profesional
 - Pagas extraordinarias
 2. Retribuciones complementarias:
 - Complemento de destino, correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo que desempeñe



En ningún caso sus retribuciones incluirán Complemento específico ni de productividad.

Segundo.- El Art 20 establecerá:

Las retribuciones básicas y complementarias del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Mislata tendrán idéntica cuantía y experimentarán iguales incrementos que los establecidos para el personal sujeto al régimen funcional.

Tercero.- Quedan sin contenido los Arts 26 a 29.

Cuarto.- La Disposición Adicional primera tendrá el siguiente contenido:

Se acuerda definir la estructura del Complemento de Destino para el personal sujeto al presente Convenio de la siguiente forma:

GRUPO	Mín	máx
Grupo A, Subgrupo A1	24	28
Grupo A, Subgrupo A2	22	26
Grupo B	20	24
Grupo C, Subgrupo C1	18	22
Grupo C, Subgrupo C2	14	18
AP sin titulación	12	14

Quinto.- Introducir una segunda Disposición Adicional:

Al personal laboral temporal al que se refiere el Art 19.2 cuyas retribuciones se financien en base a subvenciones, les serán de aplicación los niveles de Complemento de Destino más adecuados a su categoría profesional, siempre dentro de los límites definidos en la Disposición Adicional primera.

Sexto.- El presente acuerdo y la documentación que forma parte del expediente administrativo, se remitirán a la Oficina de la Comunidad Autónoma correspondiente, a efectos de Registro y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



Séptimo.- De conformidad con el Artículo 90, apartado 4, del Estatuto de los Trabajadores, las modificaciones del Convenio Colectivo entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Corporación, como órgano competente para la adopción del acuerdo de que se trata.

Octavo.- Notificar al presente acuerdo a los representantes sindicales y dar traslado del mismo a la Mesa General de Negociación.”

Mislata, 5 de febrero de 2019
EL ALCALDE

Carlos Fernández Bielsa

El original ha sido efectivamente firmado.